



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

### EL DIRECTOR REGIONAL (e) DEL SENA REGIONAL META

#### CONSIDERANDO

Que el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

#### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestar servicios personales en mantenimiento electrónico de taladro de perforación petrolera para apoyar la operación y el acompañamiento en la ejecución de la formación profesional Integral y la prestación de los servicios tecnológicos del ambiente pluritecnológico Taladro Escuela”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Villavicencio,

**Gustavo Enrique Ochoa Rocha**  
Director (e) Regional Meta

Vo.Bo: Gladys Gutiérrez Sarmiento, Cargo: Coordinador Grupo de Talento Humano.

Proyectó: DUBY YURANI HERRERA DAZA – Abogada de contratación y jurídica CISM

revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM